

BOLETÍN TRIBUTARIO

NOVIEMBRE 2019

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

La Dirección General de Tributación (DGT) ha emitido recientemente dos resoluciones de importancia:

1

La Resolución DGT-R-64-2019 del 07 de noviembre, la cual modifica regulación sobre renta líquida presuntiva para empresas no domiciliadas que se dedican al transporte y comunicaciones internacionales con establecimiento permanente en Costa Rica.

2

La Resolución DGT-R-49-2019 del 13 de noviembre pasado, la cual amplia requerimientos de documentación para que los contribuyentes soporten su cumplimiento en materia de Precios de Transferencia. Se establecen requerimientos documentales tanto a nivel corporativo (del grupo económico) como de la Estructura Local.

1

RESOLUCIÓN DGT-R-64-2019

Esta resolución establece que para solicitar la aplicación renta líquida presuntiva (para empresas no domiciliadas que se dediquen a transporte y empresas de comunicaciones con Establecimiento Permanente en nuestro país) corresponde la presentación de una solicitud escrita ante la Administración Tributaria, la cual deberá observar los siguientes requisitos:

- ▶ Se deberá presentar a más tardar dos meses antes de vencer el primer período fiscal requerido
- ▶ Debe presentarla y suscribirla su representante legal
- ▶ Deberá contener una exposición clara de los motivos por los cuales, la compañía enfrente dificultad para la determinación de la renta generada en Costa Rica
- ▶ Documentar a satisfacción de la Administración que la entidad realiza operaciones locales- ya sea por medio de sucursales, agencias u otros establecimientos de carácter permanente
- ▶ La documentación presentada deberá observar la normativa - convenios internacionales para su reconocimiento oficial y deberán ser traducidos oficialmente al español (total o parcialmente)
- ▶ La solicitud deberá presentarse ante la Subdirección de Acuerdos Previos sobre Precios de Transferencia (SAPPT) y dirigirse al Gerente de la Administración Tributaria correspondiente o al Director de Grandes Contribuyentes Nacionales según sea el caso
- ▶ Se cuenta con un plazo de resolución de dos meses, contado desde la fecha de presentación de la solicitud.

2

RESOLUCIÓN DGT-R-49-2019

El pasado 13 de noviembre de 2019, se publicó en la Gaceta la Resolución DGT-R-049-2019 de la Dirección General de Tributación, la cual detalla la documentación que deben mantener los contribuyentes para soportar su cumplimiento en materia de Precios de Transferencia.

La documentación incluida por la resolución deberá mantenerse disponible para revisión por parte de la Administración Tributaria por el plazo de 5 años- plazo dispuesto por el artículo 109 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

El objetivo primordial de la resolución consiste en que se demuestre que los Precios de Transferencia se ajustan a precios de operador independiente y se requiere tanto Información a nivel Corporativo como del contribuyente local.

Con respecto a la información a nivel corporativo se presentan las siguientes novedades:

- ▶ Requerimiento para que se indiquen los links de internet que permitan realizar un análisis representativo de la industria y la compañía preparado por agencias calificadoras u otros entes similares
- ▶ Adicionalmente se solicita incluir información sobre el número total de empleados del grupo económico por país e información más reciente de ingresos consolidados del grupo.

Con respecto a la información de la estructura local se introducen los siguientes requisitos documentales:

- ▶ Se deben describir los tipos de transacciones realizadas por la compañía
- ▶ Se debe presentar el monto acumulado de los gastos de la compañía por tipo de transacción y también los gastos comparados con periodos anteriores, esto sin que se precise cuántos períodos hacia atrás están cubiertos por esta obligación
- ▶ Deben describirse y documentarse otras transacciones controladas que puedan incidir en la determinación de precios
- ▶ Finalmente se amplía la obligación de presentación de Estados financieros auditados, ya que se solicitan los correspondientes a 3 períodos anteriores.

DOCUMENTACIÓN

De seguido se presenta el listado completo en los términos fijados por la resolución:

1

DOCUMENTACIÓN
A NIVEL
CORPORATIVO

2

DOCUMENTACIÓN
RELATIVA AL
CONTRIBUYENTE LOCAL

1

DOCUMENTACIÓN A NIVEL CORPORATIVO

- ▶ Esquema sobre estructura corporativa del grupo económico (con información de localización geográfica)
- ▶ Estructura de la Administración del Grupo Económico y localización geográfica del personal clave
- ▶ Descripción general del negocio del grupo- incluyendo: 1) Operaciones generadoras de ingresos. 2) cadena de suplidores de bienes y servicios. 3) partes relacionadas con las que se tienen acuerdos de servicios diferentes de Investigación y Desarrollo. 4) principales mercados de bienes y servicios. 5) Competidores relevantes 6) análisis funcional 7) Una descripción de las reestructuraciones más importantes realizadas durante los últimos cinco años. 8) Un análisis funcional mostrando el valor que le agrega a los bienes y servicios cada una de las entidades vinculadas de la corporación que participan
- ▶ Los links de internet para poder realizar análisis representativo de la industria y la compañía preparado por agencias calificadoras o similares
- ▶ Estrategia del grupo corporativo internacional (para el desarrollo, el manejo y la explotación de intangibles con indicación de la localización de los principales polos de investigación y desarrollo)
- ▶ Activos intangibles o grupos de intangibles con dirección de los flujos económicos con que se retribuye el uso de esos intangibles
- ▶ Lista de los acuerdos entre las partes relacionadas relativos a: intangibles, reparto de costos, uso de licencias, servicios de investigación
- ▶ Políticas relacionadas con Investigación y Desarrollo e Intangibles
- ▶ Descripción de cualquier contraprestación producto del uso de intangibles o cualquier otro beneficio.

- ▶ Descripción de las operaciones
- ▶ Monto acumulado de los gastos para cada una de las categorías de transacciones
- ▶ Identificación de las partes vinculadas involucradas en cada categoría de transacciones controladas y las relaciones entre ellas
- ▶ Un análisis funcional detallado de la empresa contribuyente (con funciones que realiza, los riesgos y los activos involucrados en las transacciones controladas. Deben incluirse los gastos comparados con años anteriores
- ▶ Identificación y documentación de otras transacciones controladas que puedan directa o indirectamente afectar el precio de esas transacciones
- ▶ Señalar el mejor método de precios de transferencia utilizado-justificando su elección
- ▶ Indicar cuál es la empresa testeada y explicar el motivo por el cual se ha seleccionado como tal
- ▶ Indicar los presupuestos más importantes al aplicar la metodología de precios de transferencia
- ▶ Si corresponde, especificar las razones por las cuales se aplica un análisis de varios años
- ▶ Detallar la lista de comparables seleccionados tanto internos como externos. Debe incluirse la metodología utilizada para la búsqueda de los comparables
- ▶ Describir los ajustes realizados para lograr la comparabilidad
- ▶ Un resumen de la información financiera usada para la aplicación de la metodología
- ▶ Estados financieros auditados de los tres años anteriores
- ▶ Resumen de las tablas que contienen los datos financieros relevantes utilizados en el análisis.

CONTACTO

Javier León

Socio Director de Impuestos

jleon@bdo.cr

Marianela Masís

Socia de Impuestos

mmasis@bdo.cr

Lorna Medina

Socia de Impuestos

lmedina@bdo.cr

Oficentro Ejecutivo La Sabana

Edificio 6, 5° Piso

San José, Costa Rica

Tel.: +506 2231 7060

www.bdo.cr

www.bdo.global



BDO Costa Rica

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Costa Rica para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Costa Rica, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Costa Rica o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Auditores es una sociedad anónima costarricense, miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Noviembre, 2019. BDO Auditores, S.A. Todos los derechos reservados. Publicado en Costa Rica.

www.bdo.cr